

Ingreso al Despacho: 13 de julio 2021

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: PERTENENCIA URBANA
Demandante: HUMBERTO VELASQUEZ FAJARDO y OTRA.
Demandados: LUIS GERMAN GOMEZ URIBE
Radicación: 2020-00026-00
Providencia: Auto de Sustanciación.

En el presente proceso, el apoderado judicial demandante allegó memorial vía correo electrónico de la fecha, ***solicitando se aplace la diligencia programada dentro del proceso de la referencia, para el día de mañana 14 de julio de 2021***; en razón a que *actualmente se encuentra aislado por posible contagio de COVID 19 y, por ello, por prevención propia y de otras personas; teniendo en cuenta los síntomas que presenta, este debe permanecer aislado.*

En este orden, en aras de salvaguardar el derecho de defensa de la parte demandante; se despachará favorablemente dicho pedimento y, por tanto, se fijará nueva fecha para realizar la audiencia prevista en el **Artículo 372 del CGP**; así como también, desarrollar las actividades que sean posible surtir, conforme a lo estatuido en el **Art. 373 ejusdem**.

De otra parte, se exhortará a los apoderados judiciales de las partes, para que desde ahora gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efecto de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

De este modo, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.***
- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.***
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.***
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados intervinientes.***

5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO. *FIJAR*, como nueva fecha para realizar la audiencia prevista en el **Artículo 372 del CGP**; así como también, desarrollar las actividades que sean posible surtir, conforme a lo estatuido en el **Art. 373 ejusdem**, el día cinco (05) Octubre de 2021, a partir de las 09:00 A.M.

Parágrafo 1: ADVERTIR a los apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias de ley.

Parágrafo 2: *INDICAR*, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. **Así mismo**, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

SEGUNDO. *EXHORTAR* a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efecto de superar todas las barreras, haciendo uso de las TICS para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ab7f9f75238251a9b3952717653e1c50e78cac05ad4fb2c82246b59a4c
d8068**

Documento generado en 13/07/2021 12:24:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**